



que examine el documento que exhibe para el efecto, siendo favorable el informe, se disponga la anotación en el padrón de Hijos - Dalgo; cuyo documento es comprensivo de las diligencias practicadas sobre limpieza de sangre de sus abuelos, por testimonio librado del Expediente original, que abraza los documentos que cita, por el Escribano de S. M. Notario de los Reinos del Ill.º Colegio de la Corte, y Receptor de los R.º Consejos, Juntas y Tribunales, José Lozano y Anaya, signado y firmado en Madrid á siete de marzo de mil setecientos noventa y cinco; y en su inteligencia **Acordó** que no estando en las atribuciones del Ayuntamiento el dar estado cual solicita, acuda el interesado al Tribunal que corresponde

Infe de D. Juan Rousan  
en la instancia de D. Roque  
Cabronero sobre desembargo  
de sus aguas.

Se ha visto en este Ayuntamiento lo informado por D. Juan Rousan de Durino, Ferreiro de la R.º Empresa de obras y riegos de esta ciudad, á consecuencia del recurso dirigido al Sr. Intendente de Rentas de la provincia por D. Roque María Cabronero, Abogado de los R.º Consejos en esta misma ciudad, reclamando el desembargo del importe de las aguas de su pertenencia, determinada por responsabilidad de su padre D. Joaquin, mediante á considerarse bienes castrenses ó cuasi castrenses, con las demas razones que expone; y se manifiesta en el informe la causa de su embargo, lo obrado en el particular y los motivos de su retencion; y en su inteligencia **Acordó** que no pudiendo el Ayuntamiento determinar por sí sobre esta cuestion, en que ya median disposiciones anteriores del Sr. Intendente, y otras del Comisionado de Audiencia D. Juan Clemencin, cuyo fundament